

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: DIANA PAOLA GRISALES MARIN

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00079-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066516100004242 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para la ejecutada DIANA PAOLA GRISALES MARIN cedula No. 1'109.298.348, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra DIANA PAOLA GRISALES MARIN cedula No. 1'109.298.348 por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de diez millones pesos M/cte \$10'000.000 como capital PAGARE No. 066516100004242.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.2. Interese corrientes por el valor de dos millones ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos pesos m/cte \$2'120.752, desde el 14 de agosto de 2018 al 14 de junio de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 15 de junio de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena a DIANA PAOLA GRISALES MARIN cedula No. 1'109.298.348, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora DIANA MARCELA ROJAS HERRERA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Acepta la autorización al señor ALFREDO SILVA LOPEZ CON CEDULA 1.075.313.635 ,queda AUTORIZADO para

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo

SEPTIMO. Mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 y artículo 1 de la ley 564 de 2020 "Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios controllo presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales. " al 31 de junio de 2020 se decretó el correspondiente levantamiento de la suspensión Téngase en cuenta los canales digitales en el pie de página con el juzgado.. - **OFÍCIESE**

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 41_ de hoy _1 DESEPTIEMBRE de 2020_.
SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>